



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 2765/13, iniciado por el señor Lucas Alfredo Pereyra, solicitando la adjudicación de una vivienda.

El informe del Departamento Catastro a fojas 5, manifestando que la vivienda del Plan Compartir – Policía Comunal, emplazada en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela 11, se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

La intervención de la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente, agregando el informe social practicado por la profesional competente al solicitante y su grupo familiar y documentación pertinente; no realizando objeciones a lo requerido, de fojas 6 a 13.

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5357, se desadjudicó la vivienda en cuestión al señor Jorge Oscar Dirassar, aceptándose la renuncia presentada en Expediente N° 4799/05 Alcance 5.

Que el recurrente se desempeña como Jefe de Gabinete Preventivo de la Policía Comunal General Villegas.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos de su intervención en los términos de lo dispuesto en la Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5378

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a título gratuito al señor LUCAS ALFREDO PEREYRA, DNI N° 29.505.604, la vivienda perteneciente al Plan Compartir – Policía Comunal, emplazada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60c, Parcela 11.

ARTÍCULO 2°: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3°: La unidad habitacional deberá ser destinada a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4°: Otórgase un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para habitar la vivienda.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 5º: El beneficiario no podrá vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de veinte (20) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: El beneficiario deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen sobre el inmueble.

ARTÍCULO 7º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente Ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 8º: Dejáse establecido que ante la posibilidad de renuncia a la vivienda por parte del adjudicatario, queda expresamente dispuesto que el mismo asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quién resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DIAS DE ABRIL DE DOS
MIL CATORCE.**

DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.



BEATRIZ LAURA CARELLI
Vicepresidente 1º H.C.D.